



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0267 - M**

**Fechas de publicación: 16, 19 y 20 agosto de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2024-0574-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-004906	Sin información	CAJAS PAREDES CESAR VINICIO	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024-0294-R		Sin información	ADOLFO CORREA SORIA	No aplica



**HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-012186**

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0307-M; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0308-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0572-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0573-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0574-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0195-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0406-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0384-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0420-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0443-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0435-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0242-M
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0593-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0597-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0600-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1017-O (029-GM-2024)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0942-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0331-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0248-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0945-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0949-R (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0310-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0203-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0240-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0604-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0213-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0411-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0959-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0963-R (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0236-M)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0198-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0294-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0414-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0415-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0200-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0614-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0417-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0204-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0305-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1075-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0623-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0656-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0078-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0236-M; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0912-R (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0460-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0529-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0383-R	GADDMQ-SHOT-DMC-2024-0284-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0982-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0329-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0224-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0624-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0056-R

**ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**  
**CONTRIBUYENTE: VARIOS**

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-004906**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base

en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.

3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto*

veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.

- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imposables de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:  
  
(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)”.
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.  
  
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: "Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.



3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES				
1	ENRIQUEZ COPO PAMELA LORRAINE	3705420 3705548 3705632	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0307-M 06-05-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0308-M 06-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3705420, 3705548 3705632</b> a nombre de ENRIQUEZ COPO PAMELA LORRAINE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3705420, 3705548 3705632</b> a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE TRABAJO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de ENRIQUEZ COPO PAMELA LORRAINE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
2	GERMAN YANEZ LUIS SALOMON  SANCHEZ CABRERA WILSON WILMER	3697150	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0572-R 06-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3697150</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>3697150</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 61.661,15</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3697150</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>	Año	Avalúo	2024	\$ 61.661,15
Año	Avalúo							
2024	\$ 61.661,15							
3	EL HADCHITI ELIE MTANIOS Y OTROS	383378	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0573-R 07-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>383378</b> a nombre de EL HADCHITI ELIE MTANIOS Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>383378</b> a nombre de NARANJO FALQUEZ SANTIAGO ANDRES Y OTRO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de EL HADCHITI ELIE MTANIOS Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
4	CAJAS PAREDES CESAR VINICIO	425723	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0574-R 07-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>425723</b> a nombre de CAJAS PAREDES CESAR VINICIO por el 27,80% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>425723</b> a nombre de BARAHONA CUEVA GABRIELA ESTEFANIA Y OTRO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CAJAS PAREDES CESAR VINICIO por el 27,80% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p>				
5	ZAMBRANO CARRION ALBA SOFIA Y OTRO	3702511 3702853 1274791 1275058 1276178 1276179	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0195-M 10-05-2024  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0406-R 31-01-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0384-R	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3702511</b>; de los años 2023 y 2024, del predio <b>3702853</b> a nombre de ZAMBRANO CARRION ALBA SOFIA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3702511</b>; de los años 2023 y 2024, del</p>				



			30-01-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0420-R 01-02-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0443-R 03-02-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0435-R 03-02-2024)	predio <b>3702853</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de ZAMBRANO CARRION ALBA SOFIA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>1274791, 1275058, 1276178, 1276179</b> a nombre de MIÑO VIDAL SILVIA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>1274791, 1275058, 1276178, 1276179</b> a nombre de CARRASCO COBO RAFAEL SANTIAGO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MIÑO VIDAL SILVIA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.				
6	VARELA PADILLA MARIA DEL CARMEN Y OTROS	151466	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0242-M 11-05-2024	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>151466</b> a nombre de VARELA PADILLA MARIA DEL CARMEN Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>151466</b> a nombre de VARELA CEVALLOS PEDRO PABLO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de VARELA PADILLA MARIA DEL CARMEN Y OTROS.				
7	SARANGO CARRION WILLIAN PATRICIO	352018	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0593-R 14-05-2024	<b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>352018</b> a nombre de SARANGO CARRION WILLIAN PATRICIO, considerando el ingreso de la edificación, por tanto, no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo.  <b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>352018</b> a nombre de SARANGO CARRION WILLIAN PATRICIO, considerando la actualización del avalúo.  <b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>352018</b> , por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de SARANGO CARRION WILLIAN PATRICIO, considerando la actualización del siguiente avalúo:  <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 190.046,60</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 190.046,60
Año	Avalúo							
2024	\$ 190.046,60							
8	CANCHIGNIA LOGACHO MARIA CECILIA	3630275	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0597-R 14-05-2024	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3630275</b> a nombre de CANCHIGNIA LOGACHO MARIA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3630275</b> a nombre de CANCHIGNIA LEMA JOSE MANUEL HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CANCHIGNIA LOGACHO MARIA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.				
9	BOLIVAR CARGUA JUAN CARLOS  BOLIVAR YOLANDA CECILIA	114988	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0600-R 14-05-2024	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>114988</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.  <b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>114988</b> , por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo al siguiente avalúo:  <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 75.888,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 75.888,00
Año	Avalúo							
2024	\$ 75.888,00							





10	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	690350 690351	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1017-O 14-05-2024  (029-GM-2024)	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios <b>690350, 690351</b> , de los años 2023 y 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.						
11	PAREDES YANEZ CARMEN ELVIRA	3722731	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0942-R 14-05-2024	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3722731</b> a nombre de PAREDES YANEZ CARMEN ELVIRA, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3722731</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL TORRE LOS HUERTOS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PAREDES YANEZ CARMEN ELVIRA, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3722731</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.						
12	SANCHEZ JIMENEZ THALIA CAROLINA	596979	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0331-R 14-05-2024	* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>596979</b> a nombre de SANCHEZ SANCHEZ LUIS RODRIGO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SANCHEZ JIMENEZ THALIA CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, del año 2022 al 2024; y por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio <b>596979</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.						
13	PILA VIRACOCHA FANNY JUDITH PILA VIRACOCHA SARA DEL CARMEN PILA VIRACOCHA WASHINGTON RENE	667610	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0248-M 14-05-2024	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>667610</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.  * <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio <b>667610</b> , por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo los siguientes avalúos: <table border="1" data-bbox="1093 1406 1295 1473"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 89.562,30</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 93.083,62</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 89.562,30	2024	\$ 93.083,62
Año	Avalúo									
2023	\$ 89.562,30									
2024	\$ 93.083,62									
14	BASANTES PAUCAR XIMENA DOLORES	251449	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0945-R 15-05-2024	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio <b>251449</b> a nombre de BASANTES PAUCAR XIMENA DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2024, del predio <b>251449</b> ; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BASANTES PAUCAR XIMENA DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.						
15	SANCHEZ FREIRE ALFONSO ENRIQUE	771990 772001 772003	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0949-R 15-05-2024  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0310-R 24-01-2024)	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>771990, 772001, 772003</b> a nombre de SANCHEZ FREIRE ALFONSO ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>771990, 772001, 772003</b> a nombre de TORRES ERAZO JOSE FERNANDO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de SANCHEZ FREIRE ALFONSO ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio.						



16	INGENIA IDEA Y OBRAINDEA CIA. LTDA.	64422	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0203-M 15-05-2024  (GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0240-R 18-01-2024)	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>64422</b> a nombre de INGENIA IDEA Y OBRAINDEA CIA. LTDA., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>64422</b> a nombre de ORTEGA JACOME MAURICIO EDUARDO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de INGENIA IDEA Y OBRAINDEA CIA. LTDA., considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
17	ESCUDERO ABAD FRANKLIN RAMIRO	118443	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZVCH-2024-0604- R 16-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>118443</b> a nombre de ESCUDERO ABAD FRANKLIN RAMIRO, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>118443</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ESCUDERO ABAD FRANKLIN RAMIRO, de acuerdo al siguiente avalúo actualizado:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 371.784,23</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 371.784,23
Año	Avalúo							
2024	\$ 371.784,23							
18	ECHVERRIA URGILES VICTOR OSWALDO	1209162	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0213-R 16-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1209162</b> a nombre de ECHEVERRIA URGILES VICTOR OSWALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1209162</b> a nombre de VELASCO HINOJOSA WILSON ANIBAL; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ECHEVERRIA URGILES VICTOR OSWALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
19	GUARDERAS PEREZ ANDA MONICA ALEXANDRA	3678818	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZT-2024-0411-R 16-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3678818</b> a nombre de GUARDERAS PEREZ ANDA MONICA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3678818</b> a nombre de PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN-PROJECTS S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GUARDERAS PEREZ ANDA MONICA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
20	GALARZA ARCINIEGAS JORGE ROBERTO	44927	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0959-R 17-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>44927</b> a nombre de GALARZA ARCINIEGAS JORGE ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>44927</b> a nombre de PAREDES VARGAS RICARDO FERNANDO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GALARZA ARCINIEGAS JORGE ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
21	OBANDO LOPEZ LUIS ORLANDO	3721802 3721812	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0963-R 20-05-2024  (GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0236-M 05-06-2024)	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3721802</b>; del año 2024, del predio <b>3721812</b> a nombre de OBANDO LOPEZ LUIS ORLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3721802</b>; del año 2024, del predio <b>3721812</b> a nombre de INMOPROVIBAL S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de OBANDO LOPEZ LUIS ORLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				



22	RODRIGUEZ VITERI ROSA AZUCENA Y HRDS	174510	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEA-2024-0198-R 20-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>174510</b> a nombre de RODRIGUEZ VITERI ROSA AZUCENA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>174510</b> a nombre de OBANDO LEONARDO OLEGARIO Y OTRO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de RODRIGUEZ VITERI ROSA AZUCENA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2023, del predio <b>174510</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>				
23	GUZMAN LEON LISIMACO Y OTROS GUZMAN LEON JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON FRANCISCO XAVIER CORREA SORIA ADOLFO	5604436	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-2024-0294-R 20-05-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>5604436</b>, de los años 2010 al 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>				
24	PONCE MENDOZA JANNETH YOCONDA PONCE MENDOZA MIRIAN ELIZABETH	5561583	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZT-2024-0414-R 20-05-2024 GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZT-2024-0415-R 20-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5561583</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5561583</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo el siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 145.802,88</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 145.802,88
Año	Avalúo							
2024	\$ 145.802,88							
25	MEDINA CALDERON MARTHA ESTELA	547628 547630	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEA-2024-0200-R 20-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>547628</b>, <b>547630</b> a nombre de MEDINA CALDERON MARTHA ESTELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>547628</b>, <b>547630</b> a nombre de MEDINA CALDERON FRANKLIN TEOFILIO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MEDINA CALDERON MARTHA ESTELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
26	PONCE TARRE ANA DEL CARMEN PONCE TARRE MONICA	109879	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZVCH-2024-0614- R 21-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>109879</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>109879</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo el siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 316.950,98</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 316.950,98
Año	Avalúo							
2024	\$ 316.950,98							
27	CONSTRUMAG	281345	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZT-2024-0417-R 21-05-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>281345</b> a nombre de CALDERON JACOME CARMEN AMELIA Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CONSTRUMAG, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				



				<p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>281345</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>																										
28	<p>GUALPA YOLANDA DEL CARMEN ESTELA DEL CISNE</p> <p>PACHECO GUALPA JORGE ANDRES</p> <p>PACHECO GUALPA VERONICA DEL CARMEN</p>	203918	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0204-R 21-05-2024</p>	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>203918</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio <b>203918</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 42.355,91</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 44.432,07</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 42.355,91	2024	\$ 44.432,07																				
Año	Avalúo																													
2023	\$ 42.355,91																													
2024	\$ 44.432,07																													
29	SILVA HERRERA MARTHA CECILIA	<p>780134</p> <p>780178</p> <p>798969</p> <p>1286018</p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0305-R 22-05-2024</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1075-R 17-06-2024</p>	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>780134, 780178, 798969, 1286018</b> a nombre de SILVA HERRERA MARTHA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>780134, 780178, 798969, 1286018</b> a nombre de CARRILLO BACA JAIME ERNESTO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de SILVA HERRERA MARTHA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
30	MANCERO QUINCHUELA NELLY YOLANDA	5551727	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0623-R 22-05-2024</p>	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>5551727</b> a nombre de MANCERO QUINCHUELA NELLY YOLANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>5551727</b> a nombre de PUMA POMATOCA JUAN FRANCISCO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MANCERO QUINCHUELA NELLY YOLANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
31	PACHACAMA GUALOTUÑA BYRON ROBERTO	<p>791218</p> <p>5327490</p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0656-R 12-06-2024</p>	<p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>791218</b>, de los años 2004 al 2010, 2016 al 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2024, del predio <b>5327490</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo señalado en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>																										
32	VARIOS	<p>145035</p> <p>1261583</p> <p>5052839</p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0078-R 01-07-2024</p>	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2007 al 2011, del predio <b>145035</b> a nombre de CANTUNA LUIS ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: CANTUÑA CAIZA LUIS ALBERTO 72,66%</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">2007</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>12,84</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>5,86</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>22,91</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ</td> <td>4,03</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2008</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>23,95</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,49</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>22,91</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: CANTUÑA CAIZA LUIS ALBERTO 72,66%			Año	Concepto	Valor	2007	Impuesto predial urbano	12,84	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36	Cuerpo de Bomberos	5,86	Obras en el Distrito	22,91	EMMOPQ	4,03	2008	Impuesto predial urbano	23,95	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36	Cuerpo de Bomberos	6,49	Obras en el Distrito	22,91
Contribuyente: CANTUÑA CAIZA LUIS ALBERTO 72,66%																														
Año	Concepto	Valor																												
2007	Impuesto predial urbano	12,84																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36																												
	Cuerpo de Bomberos	5,86																												
	Obras en el Distrito	22,91																												
	EMMOPQ	4,03																												
2008	Impuesto predial urbano	23,95																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36																												
	Cuerpo de Bomberos	6,49																												
	Obras en el Distrito	22,91																												



					EMMOPQ	4,03																																																										
				2009	Impuesto predial urbano	23,44																																																										
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36																																																										
					Cuerpo de Bomberos	4,68																																																										
					Obras en el Distrito	25,94																																																										
					EMMOPQ	4,03																																																										
				2010	Impuesto predial urbano	23,44																																																										
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36																																																										
					Cuerpo de Bomberos	4,68																																																										
					Obras en el Distrito	11,78																																																										
					EMMOPQ	4,03																																																										
				2011	Impuesto predial urbano	22,93																																																										
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36																																																										
					Cuerpo de Bomberos	4,68																																																										
					Obras en el Distrito	11,56																																																										
					EMMOPQ	4,03																																																										
<p><b>Contribuyente: REYES LUCIO DOLORES GRACIELA</b> <b>27,34%</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">2007</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>4,83</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,21</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>8,62</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ</td> <td>1,51</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">2008</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>9,01</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,44</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>8,62</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ</td> <td>1,51</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">2009</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>8,82</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,76</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>9,76</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ</td> <td>1,51</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">2010</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>8,82</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,76</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,43</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ</td> <td>1,51</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">2011</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>8,63</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,76</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,35</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ</td> <td>1,51</td> </tr> </tbody> </table>							Año	Concepto	Valor	2007	Impuesto predial urbano	4,83	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64	Cuerpo de Bomberos	2,21	Obras en el Distrito	8,62	EMMOPQ	1,51	2008	Impuesto predial urbano	9,01	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64	Cuerpo de Bomberos	2,44	Obras en el Distrito	8,62	EMMOPQ	1,51	2009	Impuesto predial urbano	8,82	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64	Cuerpo de Bomberos	1,76	Obras en el Distrito	9,76	EMMOPQ	1,51	2010	Impuesto predial urbano	8,82	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64	Cuerpo de Bomberos	1,76	Obras en el Distrito	4,43	EMMOPQ	1,51	2011	Impuesto predial urbano	8,63	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64	Cuerpo de Bomberos	1,76	Obras en el Distrito	4,35	EMMOPQ	1,51
Año	Concepto	Valor																																																														
2007	Impuesto predial urbano	4,83																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64																																																														
	Cuerpo de Bomberos	2,21																																																														
	Obras en el Distrito	8,62																																																														
	EMMOPQ	1,51																																																														
2008	Impuesto predial urbano	9,01																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64																																																														
	Cuerpo de Bomberos	2,44																																																														
	Obras en el Distrito	8,62																																																														
	EMMOPQ	1,51																																																														
2009	Impuesto predial urbano	8,82																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64																																																														
	Cuerpo de Bomberos	1,76																																																														
	Obras en el Distrito	9,76																																																														
	EMMOPQ	1,51																																																														
2010	Impuesto predial urbano	8,82																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64																																																														
	Cuerpo de Bomberos	1,76																																																														
	Obras en el Distrito	4,43																																																														
	EMMOPQ	1,51																																																														
2011	Impuesto predial urbano	8,63																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64																																																														
	Cuerpo de Bomberos	1,76																																																														
	Obras en el Distrito	4,35																																																														
	EMMOPQ	1,51																																																														
<p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio <b>145035</b>, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: CANTUÑA CAIZA LUIS ALBERTO</th> </tr> <tr> <th colspan="3">72,66%</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>17,93</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>8,54</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>26,61</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>8,54</td> </tr> </tbody> </table>							Contribuyente: CANTUÑA CAIZA LUIS ALBERTO			72,66%			Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	17,93	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36	Cuerpo de Bomberos	8,54	2013	Impuesto predial urbano	26,61	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36	Cuerpo de Bomberos	8,54																																			
Contribuyente: CANTUÑA CAIZA LUIS ALBERTO																																																																
72,66%																																																																
Año	Concepto	Valor																																																														
2012	Impuesto predial urbano	17,93																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36																																																														
	Cuerpo de Bomberos	8,54																																																														
2013	Impuesto predial urbano	26,61																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,36																																																														
	Cuerpo de Bomberos	8,54																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: REYES LUCIO DOLORES GRACIELA</th> </tr> <tr> <th colspan="3">27,34%</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>6,47</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,16</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>9,88</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,16</td> </tr> </tbody> </table>							Contribuyente: REYES LUCIO DOLORES GRACIELA			27,34%			Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	6,47	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64	Cuerpo de Bomberos	1,16	2013	Impuesto predial urbano	9,88	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64	Cuerpo de Bomberos	1,16																																			
Contribuyente: REYES LUCIO DOLORES GRACIELA																																																																
27,34%																																																																
Año	Concepto	Valor																																																														
2012	Impuesto predial urbano	6,47																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64																																																														
	Cuerpo de Bomberos	1,16																																																														
2013	Impuesto predial urbano	9,88																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,64																																																														
	Cuerpo de Bomberos	1,16																																																														



			<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, del predio <b>145035</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio <b>145035</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2024, del predio <b>145035</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2012</td><td>\$ 78.357,85</td></tr> <tr><td>2013</td><td>\$ 114.236,33</td></tr> <tr><td>2014</td><td>\$ 114.236,33</td></tr> <tr><td>2015</td><td>\$ 107.322,81</td></tr> <tr><td>2016</td><td>\$ 107.322,81</td></tr> <tr><td>2017</td><td>\$ 107.322,81</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$ 141.769,75</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$ 141.769,75</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 162.760,26</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 116.578,66</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 164.916,54</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 108.573,63</td></tr> <tr><td>2024</td><td>\$ 113.508,23</td></tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1261583</b> a nombre de PEREZ CORDONEZ ACENCIO, considerando la actualización del avalúo del bien inmueble.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 al 2024, del predio <b>1261583</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de PEREZ CORDONEZ ACENCIO y de acuerdo los siguientes avalúos actualizados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2022</td><td>\$ 41.417,84</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 41.417,84</td></tr> <tr><td>2024</td><td>\$ 42.613,41</td></tr> </tbody> </table> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2021, del predio <b>1261583</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>5052839</b>, de los años 2020 y 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>	Año	Avalúo	2012	\$ 78.357,85	2013	\$ 114.236,33	2014	\$ 114.236,33	2015	\$ 107.322,81	2016	\$ 107.322,81	2017	\$ 107.322,81	2018	\$ 141.769,75	2019	\$ 141.769,75	2020	\$ 162.760,26	2021	\$ 116.578,66	2022	\$ 164.916,54	2023	\$ 108.573,63	2024	\$ 113.508,23	Año	Avalúo	2022	\$ 41.417,84	2023	\$ 41.417,84	2024	\$ 42.613,41
Año	Avalúo																																						
2012	\$ 78.357,85																																						
2013	\$ 114.236,33																																						
2014	\$ 114.236,33																																						
2015	\$ 107.322,81																																						
2016	\$ 107.322,81																																						
2017	\$ 107.322,81																																						
2018	\$ 141.769,75																																						
2019	\$ 141.769,75																																						
2020	\$ 162.760,26																																						
2021	\$ 116.578,66																																						
2022	\$ 164.916,54																																						
2023	\$ 108.573,63																																						
2024	\$ 113.508,23																																						
Año	Avalúo																																						
2022	\$ 41.417,84																																						
2023	\$ 41.417,84																																						
2024	\$ 42.613,41																																						



33	VARIOS	<p>4922 519356 519730 519894 3702513 3702952</p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0236-M 05-06-2024</p> <p>(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0460-R 03-02-2024)</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0912-R 07-05-2024</p> <p>(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0529-R 09-02-2024)</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>4922</b> a nombre de STEAD CORTEZ TERRY CESAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>4922</b> a nombre de CORTEZ CENTENO ROSA ELVIRA Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de STEAD CORTEZ TERRY CESAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>519356, 519730, 519894</b> a nombre de FLORES CASTILLO DAYSI MAYRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>519356, 519730, 519894</b> a nombre de LOPEZ ESPINOZA MARIO FERNANDO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de FLORES CASTILLO DAYSI MAYRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, de los predios <b>3702513, 3702952</b> a nombre de VELASTEGUI BETANCOURT ELSA LEONOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, de los predios <b>3702513, 3702952</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de VELASTEGUI BETANCOURT ELSA LEONOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																	
34	ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A.	<p>588570 355343 355530 355346 355357 355359 355362 355365 356052 309000 355344 355345 355352 355352 355536 306728 308836 355521</p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0383-R 11-06-20204</p>	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>588570</b>, de los años 2016 al 2024; de los predios <b>355343, 355530, 355346, 355354, 355357, 355359, 355362, 355365, 356052, 309000, 355344, 355345, 355352, 306728, 361655</b>, de los años 2016 al 2022; del predio <b>355536</b> de los años 2000 al 2019, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p><b>*Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio <b>308836</b> a nombre de SANCHEZ VALDIVIEZO DORIA IMELDA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1021 1467 1364 1630"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>4,87</td> </tr> <tr> <td>Tasa Seguridad Ciudad</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,68</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>5,23</td> </tr> <tr> <td>Tasa Seguridad Ciudad</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,68</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>308836</b> a nombre de la ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A, por cuanto se terminó con información catastral desactualizada.</p> <p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 y 2015, del predio <b>308836</b> a nombre de SANCHEZ VALDIVIEZO DORIA IMELDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2016 al 2024, del predio <b>308836</b> a nombre de SANCHEZ VALDIVIEZO DORIA IMELDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	4,87	Tasa Seguridad Ciudad	6,00	Cuerpo de Bomberos	2,68	2013	Impuesto predial urbano	5,23	Tasa Seguridad Ciudad	6,00	Cuerpo de Bomberos	2,68
Año	Concepto	Valor																			
2012	Impuesto predial urbano	4,87																			
	Tasa Seguridad Ciudad	6,00																			
	Cuerpo de Bomberos	2,68																			
2013	Impuesto predial urbano	5,23																			
	Tasa Seguridad Ciudad	6,00																			
	Cuerpo de Bomberos	2,68																			



				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016, 2017, 2023 y 2024, del predio <b>308836</b> a nombre de la ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SANCHEZ VALDIVIEZO DORIA IMELDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2016, del predio <b>35521</b> a nombre de BERMEO ALTAMIRANO SEGUNDO BENJAMIN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recálculo</b> de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio <b>35521</b> a nombre de BERMEO ALTAMIRANO SEGUNDO BENJAMIN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016 al 2024, del predio <b>35521</b> a nombre de la ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BERMEO ALTAMIRANO SEGUNDO BENJAMIN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio <b>588505</b> se encuentran emitidas a nombre de MORAN GUAJAN MANUEL MARIA, es decir, se determinaron correctamente.</p>
35	TOBAR HUERTAS MIRIAM GEOVANNY Y OTROS	374118	GADDMQ-SHOT-DMC- 2024-0284-R 17-07-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>374118</b>, de los años 2016 al 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, mediante resolución No. 004-AHH-2022, al encontrarse duplicado con 22 predios pertenecientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Barrio San Francisco.</p>
36	NIRAVELSA S.A.	570288	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0982-R 23-05-2024  GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-2024-0329-R 31-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>570288</b> a nombre de NIRAVELSA S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>570288</b> a nombre de BANCO PICHINCHA CA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de NIRAVELSA S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p>
37	GUTIERREZ GUALE JAIME HERNAN	3564513	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0224-R 23-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3564513</b> a nombre de GUTIERREZ GUALE JAIME HERNAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3564513</b> a nombre de RIVADENEIRA ALMEIDA CARLOS ELOY; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GUTIERREZ GUALE JAIME HERNAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
38	FERNANDEZ TREBOLES JAIME GONZALO  TIPAN FERNANDEZ JUAN CARLOS	109762	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZVCH-2024-0624- R 27-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio <b>109762</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2024, del predio <b>109762</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p>





				Año	Avalúo
				2020	\$ 292.154,91
				2021	\$ 292.154,91
				2022	\$ 293.560,00
				2023	\$ 293.560,00
				2024	\$ 343.692,01
39	VILLAGRAN ALEJANDRO Y OTROS	5797369	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0056-R 27-05-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5797369 a nombre de VILLAGRAN ALEJANDRO Y OTROS, considerando la actualización del avalúo.	
				*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5797369, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de VILLAGRAN ALEJANDRO Y OTROS y de acuerdo a los siguientes avalúos:	
				Año	Avalúo
				2024	\$ 373.076,27

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0307-M GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0308-M	ENRIQUEZ COPO PAMELA LORRAINE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	pame-enriquez@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0572-R	SANCHEZ CABRERA WILSON WILMER	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	gladysromero0957@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0573-R	EL HADCHITI ELIE MTANIOS	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	elissaelhadchiti18@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0574-R	CAJAS PAREDES CESAR VINICIO	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	jr-foreverhh@yahoo.es
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0195-M  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0406-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0384-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0420-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0443-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0435-R)	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB  MIÑO VIDAL SILVIA MARIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	legalfiduecuador@gmail.com  silviamino30@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0242-M	VARELA PADILLA MARÍA DEL CARMEN	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	cvarela6016@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0593-R	SARANGO CARRION WILLIAN PATRICIO	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	willianpatricio7@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0597-R	CANCHIGNIA LOGACHO MARIA CECILIA	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	jrobertzurita@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0600-R	BOLIVAR CARGUA JUAN CARLOS	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	defazrubiolex@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1017-O  (029-GM-2024)	DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	carlos.yopez@quito.gob.ec
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0942-R	PAREDES YANEZ CARMEN ELVIRA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	cparedes18@yahoo.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0331-R	ORTIZ UDAY DORIAM PATRICIO  (SANCHEZ JIMENEZ THALIA CAROLINA)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	doriamortiz@yahoo.com  thalysanchez450@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0248-M	PILA VIRACOCCHA SARA DEL CARMEN  (PILA VIRACOCCHA FANNY JUDITH  PILA VIRACOCCHA WASHINGTON RENE)	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	josehar@yahoo.es  repenila5@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0945-R	BASANTES PAUCAR XIMENA DOLORES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	ximena.basantes.paucar2@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0949-R  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0310-R)	SANCHEZ FREIRE ALFONSO ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	ensanfre@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0203-M  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0240-R)	SANCHEZ ZURITA WASHINGTON ROBERTO  (INGENIA IDEA Y OBRAINDEA CIA. LTDA.)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	empresaingenia2008@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0604-R	ESCUDEIRO ABAD FRANKLIN RAMIRO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	fescudero01@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0213-R	ECHEVERRIA URGILES VICTOR OSWALDO	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	v_oswaldo@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0411-R	PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN-PROJECTS S.A.  GUARDERAS PEREZ ANDA MONICA ALEXANDRA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	fdelpozo@gvn.com.ec monica.guarderas@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0959-R	GALARZA ARCINIEGAS JORGE ROBERTO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	jrgalarza@yahoo.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0963-R  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0236-M)	OBANDO LOPEZ LUIS ORLANDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	luis.obando@hotmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0198-R	RODRIGUEZ VITERI ROSA AZUCENA	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	rosadriguezv@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0294-R	ADOLFO CORREA SORIA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	nacorre@hotmail.es
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0414-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0415-R	PONCE MENDOZA JANNETH YOCONDA  PONCE MENDOZA MIRIAN ELIZABETH	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	poncejaneth338@gmail.com crackjunior@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0200-R	MEDINA CALDERON MARTHA ESTELA	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	asesoriajuridica487@gmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0614-R	PONCE TARRE ANA DEL CARMEN	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	ana.poncetarre@yahoo.es
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0417-R	CONSTRUMAG	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	fmal9646@gmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0204-R	PACHECO GUALPA VERONICA DEL CARMEN	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	vero.311@hotmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0305-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1075-R	SILVA HERRERA MARTHA CECILIA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	defazrubiolex@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0623-R	MANCERO QUINCHUELA NELLY YOLANDA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	carlos_esparza19@hotmail.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0656-R	PACHACAMA GUALOTUÑA BYRON ROBERTO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	byronautoluxe@hotmail.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0078-R	CANTUÑA CAIZA LUIS ALBERTO CI: 1700081100  REYES LUCIO DOLORES GRACIELA CI: 1705772695  PEREZ CORDONEZ ACENCIO	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	acencioperezcordonez@gmail.com  marbethcr@yahoo.es
33	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0236-M  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0460-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0529-R)  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0912-R	STEAD CORTEZ TERRY CESAR  FLORES CASTILLO DAYSI MAYRA  VELASTEGUI BETANCOURT ELSA LEONOR	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	terrystead@me.com abvaleriaduque@outlook.com  dmfc13@gmail.com  febebe05@gmail.com
34	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0383-R	ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A.	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	info@solidaridadyaccion.org



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		SANCHEZ VALDIVIEZO DORIA IMELDA  BERMEO ALTAMIRANO SEGUNDO BENJAMIN		huesito81@hotmail.com  segundobenjaminbermeo@gmail.com
35	GADDMQ-SHOT- DMC-2024-0284-R	TOBAR HUERTAS MIRIAM GEOVANNY	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana Catastro)</b> de	dinahcorpjuridico@outlook.com
36	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0982-R  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0329-R	COO MIRANDA JOSE MIGUEL  (NIRAVELSA S.A.)	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana Catastro)</b> de	ivonne040909@hotmail.com
37	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0224-R	CARATE ABATA HECTOR  (GUTIERREZ GUALE JAIME HERNAN)	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	rivesco.c@hotmail.com
38	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2024-0624-R	FERNANDEZ TREBOLES JAIME GONZALO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	diego901106@gmail.com
39	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0056-R	VILLAGRAN ALEJANDRO	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana Catastro)</b> de	alejandro.villagran@gmx.ch

Expediente digital contenido en 138 páginas.  
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.